

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.586

#### AYUNTAMIENTO DE DAROCA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales 19, 21 y 33 para el ejercicio 2019, aprobado por mayoría absoluta en el Pleno de 8 de noviembre de 2018, anunciado en el BOPZ núm. 261, de 13 de noviembre de 2018, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo la modificación de las ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, a 14 de diciembre de 2018. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

#### ANEXO

##### **Modificaciones**

A) De las Ordenanzas fiscales referentes a los tributos, tasas y precios públicos que se citan a continuación, para su entrada en vigor a partir del día 1 de enero de 2019. Se modifican las Ordenanzas números 19, 21 y 33 según se indica a continuación.

##### **ORDENANZA NÚMERO 19**

###### **TASA POR RESIDENCIA DE ANCIANOS, GUARDERÍA Y ALBERGUE JUVENIL**

Se añade el epígrafe siguiente;

- Fianza tarjetas electrónicas para entrar en albergue  
—Juvenil: 5 euros.

##### **ORDENANZA NÚMERO 21**

###### **TASA POR CEMENTERIO**

Art. 7.º *Cuota tributaria-*

Se añade el apartado siguiente:

- Nichos y sepulturas.

En caso de que un nicho o sepultura quedara vacante, revertirá al Ayuntamiento si así lo comunican de forma expresa los familiares, cediendo su propiedad.

##### **ORDENANZA NÚMERO 33**

###### **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

El epígrafe relativo a la bonificación para los vehículos con antigüedad superior a 25 años queda como sigue: «Bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad superior a 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores se establecerán en la Ordenanza fiscal.

Todos los titulares de vehículos con una antigüedad superior a 25 años deberán solicitar la bonificación del 100% antes de fin de año en el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Diputación de Zaragoza o en las oficinas municipales, aportando la documentación del vehículo y el DNI de su titular».

Daroca, a 14 de diciembre de 2018. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.